

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, de 7 de diciembre de 2022, por el que se aprobó el expediente de modificación de crédito n.º 19/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1	GASTOS DE PERSONAL	92.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.701,72 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.918,65 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.000,00 €
TOTAL GASTOS		142.620,37 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	142.620,37 €
TOTAL INGRESOS		142.620,37 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Manzanares el Real, a 11 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/474/23)

